

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACIÓN CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, PARA REALIZAR EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE CINCUENTA Y CUATRO ESCÁNERES DE MEDIANO RENDIMIENTO, MODELO HP SCANJET, ENTERPRISE FLOW 7500, POR UN MONTO TOTAL DE \$1,252,800.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CONFORME A LA RESERVA AUTORIZADA PARA TAL FIN MEDIANTE ACUERDO CTF-16551-2/005/2014 DEL PROPIO COMITÉ.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al entonces Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que correspondiera conforme a la normativa aplicable.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público número 16551-2, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo".

5. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF-16551-2/003/2010 de veintiséis de mayo de dos mil diez y modificadas por Acuerdo CTF-16551-2/003/2014 de veintidós de septiembre de dos mil catorce, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de

Organización y Geoestadística Electoral del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

Invitados

Permanentes:

Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF, y

Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitado y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF.

En la actualidad, tal ordenamiento fue sustituido por los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal", vigentes a la fecha; los que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta Administrativa JA104/13 de cinco de noviembre de dos mil trece, abrogando a los anteriores.

7. Que para realizar dichas erogaciones, el artículo 22 de las Reglas de Operación indica que para el pago de la contraprestación pactada en relación con la implementación de instrumentos tecnológicos, el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Comité Técnico), para su eventual aprobación, la documentación soporte; la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
- II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
- III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y

IV. Cualquier información adicional que el Comité Técnico considere necesario.

8. Que el Comité Técnico en su Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, celebrada el nueve de octubre del año dos mil catorce, mediante el Acuerdo CTF-16551-2/005/2014, se dio por enterado de la presentación del Oficio IEDF/UTSI/399/2014, formulado por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), relacionado con la solicitud de adquisición de diversos bienes informáticos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, y reservó la cantidad de \$7'665,423.00 M.N. (Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional), del patrimonio fideicomitado, con el objeto de dotar de los instrumentos tecnológicos necesarios a las áreas del IEDF para que cuenten con las herramientas adecuadas para la implementación de los sistemas de información que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con el siguiente detalle:

| Concepto | Cantidad | Monto (M.N.) |
|--|----------|-----------------------|
| Equipo de cómputo de escritorio (computadoras) | 346 | \$5'925,423.00 |
| Escáneres | 59 | \$1'630,000.00 |
| Impresoras | 10 | \$110,000.00 |
| Monto total requerido | | \$7'665,423.00 |

9. Que con fundamento en los numerales 27, inciso a), y 33 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, el dieciocho de noviembre de dos mil catorce, el IEDF realizó la Licitación Pública Nacional número IEDF-LPN-04/14; con base en ésta, procedió a la adjudicación de cincuenta y cuatro escáneres de mediano rendimiento, comprendidos en la reserva de recursos económicos indicada en el Considerando ocho del presente Acuerdo.
10. Que en concordancia con lo anterior, el IEDF formalizó el siguiente pedido:

| No. Pedido | Proveedor | Concepto/Cantidad | Importe Total M.N. |
|------------|-----------------------------|---|--------------------|
| 14/84 | LDI Associats, S.A. de C.V. | Cincuenta y cuatro escáneres de mediano rendimiento, modelo HP Scanjet, Enterprise Flow 7500. | \$1,252,800.00 |

11. Que toda vez que los cincuenta y cuatro escáneres de mediano rendimiento, modelo HP Scanjet, Enterprise Flow 7500, fueron recibidos a entera satisfacción del área requirente, como consta en el Oficio IEDF/UTSI/080/2015 de veintinueve de enero de dos mil quince, signado por el entonces titular de la UTSI, lo que además fue avalado con su firma en la factura correspondiente, con folio A 400; el referido titular requirió al Presidente del Comité Técnico se someta a la consideración de dicho órgano colegiado la solicitud para realizar el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en los términos siguientes:

| Instrumento | Beneficiario | Comprobante Fiscal | Importe Total |
|---|-----------------------------|--------------------|--|
| Transferencia electrónica: Banco: Ve por Más, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más. No. de cuenta: 00000014376 Sucursal: Reforma CLABE: 11318000000143761 | LDI Associats, S.A. de C.V. | Factura: A 400 | \$1,252,800.00 M.N. (Un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional). |

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo al patrimonio del Fideicomiso, para realizar el pago de conformidad con lo señalado en el Considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico gire instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio y realice el pago de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza que la cifra restante del monto reservado por el Comité Técnico mediante Acuerdo CTF-16551-2/005/2014 para la adquisición del concepto que por virtud del presente instrumento será pagado, que asciende a **\$377,200.00 M.N. (Trescientos setenta y siete mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sea restituida al saldo disponible del patrimonio del Fideicomiso.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil quince celebrada el cinco de marzo de dos mil quince, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

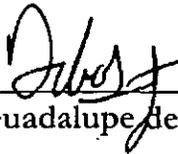
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

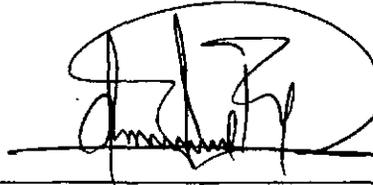

Lic. Rubén Geraldó Venegas


Lic. Alejandro Fidencio González Hernández

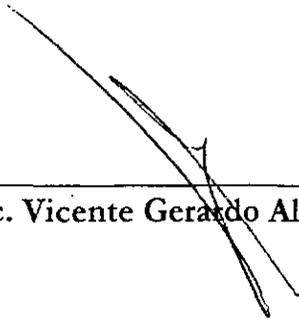
LOS VOCALES



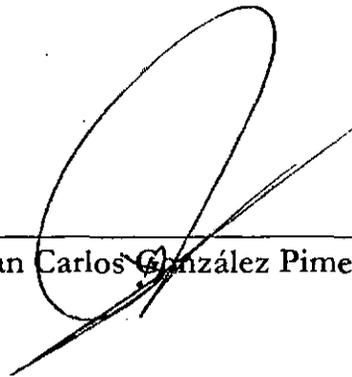
Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Lic. Oscar Alejandro Rodríguez Paz



Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba



C.P. Juan Carlos González Pimentel

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/003/2015 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil quince, celebrada el cinco de marzo de dos mil quince.